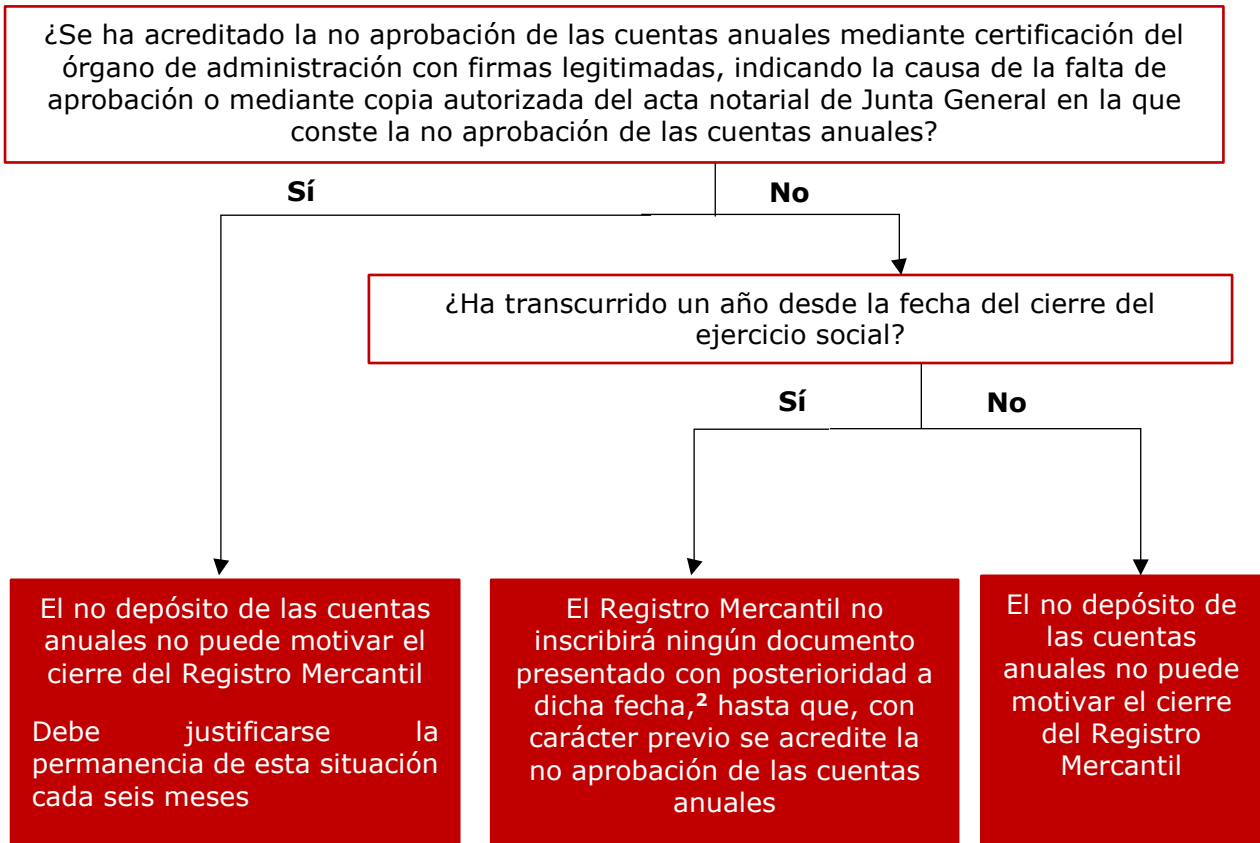




# ? 168

## ¿En qué circunstancias puede producirse el cierre del Registro Mercantil por falta de depósito de las cuentas anuales cuando no han sido aprobadas por la Junta General?<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Esta pregunta debe leerse conjuntamente con la pregunta de la semana nº. 154 para aquellos supuestos en los que en algún momento se produzca la aprobación de las cuentas anuales.

<sup>2</sup> Ver detalle de las excepciones en la **Pregunta de la semana nº. 154**

**Nota:** la referencia a la fecha de cierre del ejercicio social debe entenderse referida al 1 de junio de 2020, para aquellas sociedades a las que resulte de aplicación el art. 40.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, según respuesta, de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, a una consulta sobre el particular.

**Base normativa:** art. 378 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio).

**Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico del CCJCC**  
Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)

22 de junio de 2020